

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

### SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

### CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

### ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Septiembre)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Viene siendo materia de consulta por parte de algunos Gobernadores civiles si el cargo de Inspector provincial de Sanidad á que se refieren las Reales órdenes de 29 de Agosto de 1892, 8 de Junio y 4 de Julio de 1893, debe ser considerado como temporal y para atender sólo á las exigencias accidentales del servicio durante los periodos de prevención ó de manifestación de la epidemia que aquéllas mencionan, ó si, por el contrario, le corresponden funciones de carácter permanente, y en tal concepto han de estimarse aún en vigor los nombramientos de dichos Inspectores, hechos desde las antedichas fechas hasta el día.

También han sido objeto de especial estudio por las Autoridades administrativas los datos que la experiencia ha suministrado durante las pasadas epidemias para formar juicio exacto acerca de si la circunstancia de haber desempeñado á la vez una misma persona los cargos de Subdelegado médico en capital de provincia y de Inspector provincial, facilitó ó no el cumplimiento de los respectivos deberes que á cada uno de dichos funcionarios les imponen las disposiciones vigentes.

El examen de las precitadas Reales órdenes, inspiradas en los mismos fines y propósitos que

persiguió la de 3 de Febrero de 1891, justifica la resolución de carácter general que debe darse á las dudas expuestas.

El nombramiento de los Inspectores provinciales de Sanidad obedeció, según en las dichas Reales disposiciones se manifiesta, al ineludible deber por parte de la Administración de extremar la vigilancia sanitaria en todo el territorio nacional, completando con ella las enérgicas precauciones ya adoptadas en defensa de la salud pública, á la que afectaba gravemente la probable manifestación de la epidemia colérica. Aumentando la vigilancia, era muy fácil adquirir «el conocimiento rápido y seguro de la presentación del caso epidémico ó meramente sospechoso, y del lugar, energía, origen y demás circunstancias con que apareciese».

Todas las facultades y obligaciones que cada Inspector, dentro de la provincia, ha de ejercitar y cumplir, se refieren única y exclusivamente al servicio extraordinario impuesto por la epidemia colérica, por lo que es evidente que el cargo es temporal, y no puede ser de otro modo, porque en la actual organización del ramo de Sanidad no tienen esos Inspectores funciones ordinarias propias.

No obsta esto para que, ante los peligros que amenazan en la actualidad á la salud pública, resulte conveniente y previsor que continúen los Inspectores provinciales ya nombrados, si bien en concepto de interinos, mientras la Dirección general de Sanidad no crea justificada su sustitución, ó hasta que por otras disposiciones legales ó reglamentarias se decida si ha de subsistir esa Inspección extraordinaria, y en caso afirmativo, en qué forma y por quiénes habrá de ser desempeñada en propiedad. Conviene, además, en previsión de que fuera indispensable extremar en los actuales momentos la vigilancia sanitaria, que se nombre para

las provincias que carezcan de Inspector provincial la persona que haya de ejercitarlo, haciéndose estos nombramientos, también libremente, por el expresado Centro general directivo, que sustituyó, en todo cuanto al ramo de Sanidad se refiere, á la Subsecretaría del Ministerio, á los efectos de las Reales órdenes de 29 de Agosto de 1892 y 8 de Junio y 4 de Julio de 1893.

El ejercicio y cumplimiento por un mismo funcionario de las atribuciones que correspondían á los cargos de Inspector provincial y de Subdelegado Médico, según las precitadas Reales órdenes, resultará siempre sumamente dificultoso en general, y en ciertos casos imposible, desnaturalizándose además por esa aglomeración de funciones en una misma persona la intervención extraordinaria en el servicio sanitario que representa el Inspector provincial.

Difícil es, con efecto, atender á los deberes de vigilancia constante y minuciosa dentro del distrito, que corresponden al Subdelegado, y, á la vez, girar por la provincia las visitas frecuentes que ha de hacer todo Inspector provincial, si quiere cerciorarse de que el servicio sanitario se realiza con la exactitud y precisión más que nunca necesarias en épocas de epidemia; imposible resulta que, como determina la disposición 4.ª de la Real orden de 29 de Agosto de 1892 precitada, al aviso del primer caso sospechoso en una localidad concurren á ella para calificar aquél el Subdelegado y el Inspector provincial, suministrando á la Administración la garantía de un doble examen del enfermo y un doble juicio técnico del padecimiento, objeto principal indudablemente de la dicha disposición; y contrario es á los fines que las mencionadas Reales disposiciones persiguen de aumentar y depurar la intervención sanitaria en el servicio el procedimiento

de reunir en un solo funcionario ambos cargos cuando no se trata por que no es preciso, de ampliar las facultades, sino el número de personas técnicas que velen por la salud pública, recogiendo datos, adoptando medidas y realizando aquellas que más directamente conduzcan á extinguir cuanto antes los focos epidémicos, y aminorar, mientras eso se consigue, sus estragos.

Por tanto, la preferencia para el cargo de Inspector provincial, que se reconoce á los Subdelegados en la disposición 2.ª de la tantas veces citada Real orden de 29 de Agosto, no sólo resulta injustificada, sino contraria al interés público, por lo que debe quedar sin efecto, y declararse, en su lugar, que el ejercicio del cargo de Inspector provincial será en todo caso incompatible con el de Subdelegado.

Por las consideraciones expuestas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que el cargo de Inspector provincial de Sanidad á que se refieren las Reales órdenes de 29 de Agosto de 1892, 8 de Junio y 4 de Julio de 1893, se considere temporal y transitorio.

2.º Que continúen en tal concepto los actuales Inspectores nombrados para cada provincia, hasta que la Dirección general de Sanidad encuentre justificada su sustitución, ó por disposiciones legales ó reglamentarias se resuelva si debe conservarse dicho cargo y en qué forma, nombrándose además un Inspector para cada provincia que carezca aún de él.

3.º Que el nombramiento y separación de los Inspectores provinciales corresponde á la Dirección general de Sanidad, á cuyo cargo corren ya todos los servicios del ramo, entendiéndose en estos términos modificadas las Reales órdenes que se citan en la disposición 1.ª

4.º Que se considere derogada la disposición 2.ª de la Real orden de 29 de Agosto de 1892, y en su lugar se tenga por declarada la incompatibilidad del cargo de Inspector provincial con el de Inspector de distrito ó Subdelegado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á vuecencia muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1899.

E. DATO

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

## Ministerio de Fomento

### Dirección general de Obras públicas

Aguas

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por la Sección 5.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien:

1.º Aprobar el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Logroño y firmado por el Ingeniero de Caminos D. José Alvaro Bielsa, para abastecer de aguas potables dicha población.

2.º Declarar que se podrá conceder la declaración de utilidad pública, después de cumplidos los trámites de la ley.

3.º Otorgar al Ayuntamiento de Logroño la concesión que ha solicitado para iluminar 22 litros de agua por segundo, destinados al abastecimiento de la capital por medio de una galería subterránea situada en la margen izquierda del río Iregua, y en jurisdicción del pueblo de Alberite, con las siguientes condiciones:

b) Las obras se ejecutarán con sujeción estricta al proyecto suscrito por el Ingeniero D. José Alvaro Bielsa, con fecha 1.º de Febrero de 1899, en el cual no podrá introducirse modificación alguna sin que proceda la aprobación correspondiente.

c) Las obras se realizarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia ó del subalterno en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione este servicio.

d) Las obras deberán comenzar y quedar terminadas en el plazo de un año, á contar de la fecha de la concesión.

e) Después de construido y

cubierto el acueducto en su cruzamiento con la acequia llamada río Mercado, se rellenará nuevamente la excavación con tierra de buena calidad y perfectamente apisonada, sobre la cual se restablecerá el cauce de la acequia revestido con un enchado hidráulico que evite por completo las filtraciones del agua.

f) Si terminados los trabajos, en alguna ocasión se presentaran filtraciones en el lecho del río Molinos, el Excmo. Ayuntamiento de Logroño tendrá obligación de hacer impermeable el cauce del mismo, en la extensión y forma que ordene el Ingeniero Inspector de las obras.

g) Antes de quedar terminadas las obras deberá el concesionario practicar en la galería primitiva existente sobre el cauce del río Iregua, todas las reparaciones necesarias para evitar que penetren en ella las aguas superficiales del río.

h) El Excmo. Ayuntamiento de Logroño dará á la Jefatura de Obras públicas conocimiento oficial y anticipado de las fechas en que se dé principio á las obras, y en que hayan de quedar terminadas, extendiéndose las actas correspondientes sobre uno y otro extremo, y debiendo preceder á la segunda el reconocimiento de las obras por el Ingeniero Jefe y la conformidad de las mismas con el proyecto aprobado y las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores.

i) Esta concesión no exime del cumplimiento de las formalidades previstas en la ley general de Obras públicas para la ejecución de las obras municipales.

j) La presente concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo, no obstante, todos los derechos de propiedad, y sin perjuicio de tercero, con arreglo á las leyes de 10 de Enero y de 13 de Junio de 1879; y

k) Caducará esta concesión por falta de cumplimiento en las condiciones con que se otorga, procediéndose en este caso en la forma que previene la ley general de Obras públicas.

De orden del Excmo. Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, publicación en el *Boletín oficial* y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1899. —El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de Logroño.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

AÑO ECONÓMICO DE 1898-99

3.º Y 4.º TRIMESTRES

Nota de gastos originados en las obras de albañilería, ejecutadas en los Establecimientos provinciales, por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto provincial D. Francisco de Luis y Tomás, durante el 3.º y 4.º trimestres, que se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882.

#### 3.º trimestre

##### Escuela Normal de Maestras

	Plas.	Cts.
A don Anselmo Martínez, por peones y materiales invertidos en dicho edificio . . . . .	45	23
A don José de Mejalde y Compañía, por la instalación de las aguas potables, según factura que se acompaña . . . . .	143	75

##### Prisión correccional

A don Anselmo Martínez, por peones y sacos de cal hidráulica . . . . .	9	75
--	---	----

##### Hospital provincial

A don Anselmo Martínez, por peones, teja y sacos de yeso . . . . .	26	88
A don Salustiano Marrodán, por un saco de cal . . . . .	3	—

##### Asilo provincial de Beneficencia

A don Anselmo Martínez, por peones, pozales de cal, yeso y canchales de mortero . . . . .	181	75
A don Joaquín Redón, por tres sacos de cal hidráulica y 6 azulejos y blancos, según factura . . . . .	10	20
A don Salustiano Marrodán, por un saco de cal . . . . .	3	—
A don Pedro Chasco, por barras emplomadas y colocadas y dos anillos de tacos de madera, según factura . . . . .	220	90
A los señores Irazola y Hernáiz, por arreglo de grifos en las aguas potables y colocación de cristales en el departamento de mujeres . . . . .	18	50
A don Matías Infesto, por pintar una puerta del patio grande . . . . .	12	—
A don Benigno Beitia, por peones y materiales invertidos, según factura que se acompaña . . . . .	96	76

#### 4.º trimestre

##### Prisión correccional

	Plas.	Cts.
A don Anselmo Martínez, por peones y materiales de albañilería . . . . .	94	54
A don Matías Infesto, por pintar los pisos del Correccional al temple . . . . .	25	—

##### Hospital provincial

A don Anselmo Martínez, por peones y sacos de cal hidráulica y yeso . . . . .	58	62
---	----	----

##### Asilo provincial de Beneficencia

A don Anselmo Martínez, por peones y material de albañilería . . . . .	27	55
A don Joaquín Redón, por dos sacos de cal hidráulica á 3 ptas. uno . . . . .	6	—
A los señores Irazola y Hernáiz, por peones y material de lampistería, según factura que acompañan . . . . .	35	50

Logroño 12 de Septiembre de 1899.—El Contador de fondos provinciales interino, Isidoro Blanco.—V.º B.º: El Presidente, Salvador Aragón.

## COMISIÓN PROVINCIAL

### Carreteras

Solicitada por el Ayuntamiento de Cuzcurrita subvención para construir un trozo de carretera de tercer orden que partiendo de la de Logroño á Cabañas de Virtus empalme con la de Tirgo á Tormantos por Cuzcurrita, solicitud que motiva la carencia de recursos de la Corporación municipal y teniendo en cuenta lo acordado respecto á este particular por la Diputación en sesión del día 1.º del

corriente mes y lo dispuesto en el apartado 2.º, art. 62 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 dictado para la ejecución de la ley de Carreteras de 30 de Julio del expresado año, se abre una información pública por término de veinte días para que puedan exponer lo que estimen oportuno los Ayuntamientos de la provincia y particulares que se consideren interesados.

Logroño 18 de Septiembre de 1899.—El Vicepresidente, Protasio Rueda.—P. A. de la Comisión provincial, F. Galo Eguiluz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
CALAHORRA

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Julio.

SESIÓN INAUGURAL DEL DÍA 1.º

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Seguidamente fueron leídos el artículo 49 y siguientes de la ley Municipal y el telegrama del Ilmo. señor Gobernador civil, en el que dice ha sido nombrado por Real orden Alcalde Presidente D. Federico de Garro.

Hecho cargo de la presidencia don Federico de Garro, fueron despedidos los Sres. Concejales salientes y recibidos los entrantes, suspendiéndose la sesión por diez minutos. Reanudada ésta, se dió lectura por el infrascripto Secretario á los artículos 56 y siguientes de la ley Municipal. En su vista se procedió al nombramiento de cargos en votación secreta, dando el siguiente resultado: primer Teniente Alcalde interino, D. Santiago Díaz Gil; segundo Teniente de Alcalde interino, D. Pedro Rabal; tercer Teniente de Alcalde interino, D. Leonardo Subero; Regidor Síndico, don Basilio Oña, con el carácter de interino; Síndico suplente interino, don Bonifacio Marín; Regidor Interventor interino, D. Cayetano Baroja.

Terminada la elección de cargos, se procedió á designar el lugar que deben ocupar los Sres. Concejales restantes, dando la preferencia á aquellos que obtuvieron mayor número de votos en su elección.

Quedó designado el jueves de cada semana y hora de las diez de la mañana para la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente se ofreció á todos incondicionalmente como compañero de Municipio, esperando le secundasen en los buenos deseos que le animaban para corresponder dignamente á la confianza del pueblo que los había elegido.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente suspendió la sesión por diez minutos con el fin de proceder á la votación de cargos en atención ó no haber quedado elegidos definitivamente en la sesión inaugural, por no haber obtenido mayoría absoluta.

Reanudada la sesión, se procedió al nombramiento de cargos en votación secreta, dando el siguiente resultado: primer Teniente de Alcalde interino, D. Angel Iriarte; segundo Teniente de Alcalde interino, D. Teodoro Redal; tercer Teniente de Alcalde interino, D. José Díez; Regidor Síndico interino, D. Ramón Subirán; Síndico suplente interino, D. Eustaquio Jaime; Regidor Interventor interino, D. Francisco Sáenz.

Terminada la elección de cargos, se procedió á designar el lugar que deben ocupar los Sres. Concejales restantes, dando la preferencia á aquellos que obtuvieron mayor número de votos en su elección.

Quedó enterada la Corporación del nombramiento de Alcalde del barrio de Murillo á favor de D. Lucio Gurra.

Se acordó el nombramiento de tres Comisiones, las cuales son, Hacienda, Gobernación y Fomento, las que se han de componer cada una de cinco individuos. En su vista se procedió al nombramiento en votación secreta de los señores que han de pertenecer á cada una de las Comisiones.

Fueron aprobadas las subastas adjudicadas á D. Julián Díaz, en la cantidad de 26000 pesetas la de carnes frescas, saladas y embutidos; y en 9000 pesetas la de arroz, garbanzos y sus harinas, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabón duro y blando, carbón vegetal, idem de coka y sal común.

También fué aprobada la del garapito ó correduría de vino adjudicada á D. Julián Roldán, en la cantidad de 200 pesetas y la de construcción de cajas para enterramiento de cadáveres procedentes de establecimientos benéficos adjudica á D. Manuel Díez, bajo el tipo de 7 pesetas cada caja.

Habiendo resultado desierta la subasta del arriendo del consumo de líquidos, se acordó recaudarlos por administración.

Dada cuenta de haber resultado desierta la subasta del suministro de pan al Santo Hospital, se acordó después de una ligera discusión que dicho establecimiento se surta de pan del establecimiento que más ventajas le proporcione.

Quedó encargada la Comisión de Hacienda de que se lleve á efecto el concierto con los vecinos del extrarradio y contrato con los P. P. Agustinos.

Habiendo indicado el Sr. Redal (don Teodoro), la conveniencia de variar los puntos de vigilancia de consumos, se acordó que dicho asunto pase á estudio de la Comisión de Hacienda.

Se dió cuenta de un oficio de la Alcaldía de Tudela, rogando á esta Corporación se sirva designar una Comisión mixta de Concejales y propietarios con objeto de que el día 10 del actual y hora de las diez de la mañana, concurre á aquella ciudad á la reunión que ha de celebrarse con el fin de gestionar sobre la construcción proyectada del Canal llamado de Lodosa. Se acuerda nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Iriarte y Jaime en representación del Ayuntamiento, quedando autorizados para que designen los propietarios que han de formar parte de la Comisión.

Se dió cuenta de un oficio de la Alcaldía de San Adrián, manifestando que el arrendatario del paso de la barca, se ha presentado á aquel Ayuntamiento exponiendo que no puede continuar con el servicio de dicho pa-

so por las dificultades que ahora existen y ruega á este Municipio se sirva disponer que para el día nueve de los corrientes y hora de las once de la mañana, acuda á la sala de aquella villa la Comisión antes propuesta para tratar del arreglo de dicho paso. Fueron nombrados los Sres. Díez, Jaime y Oña para componer dicha Comisión.

Se dió lectura de un oficio de la Sociedad electricista remitiendo las facturas de alumbrado público correspondiente al mes de Junio último, y suplicando á esta Corporación la conformidad de las facturas presentadas durante el año, y participando á la vez que si pasado un corto tiempo no las hace efectivas se verá en la sensible necesidad de suspender el alumbrado público.

Después de manifestar el Sr. Presidente que no es imputable al Municipio el no estar aclaradas dichas cuentas, se acuerda que dicho asunto pase á estudio de la Comisión de Fomento, como también las cuentas presentadas por la citada Sociedad.

Pasó á informe de la Comisión de Fomento una instancia presentada por D. Joaquín García, solicitando permiso para la construcción de una capilla panteón en el Cementerio municipal.

Igualmente pasó á informe de la Comisión de Fomento una instancia presentada por D. Julián Felipe y D. Eduardo Díez, denunciando la condescendencia del Ayuntamiento de permitir que la fábrica de electricidad se halle instalada dentro de la población.

Dada lectura de una carta del señor Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, manifestando que considera prematuro hacer los aforos de las fuentes de Carbonera, se acuerda contestar á dicho señor diciéndole que el Ayuntamiento suspende toda gestión en dicho asunto hasta que el referido señor lo crea oportuno.

A moción del Sr. Marín, se acuerda que cuando venga el Sr. Ingeniero á hacer el aforo de las aguas de Carbonera, examine también los manantiales de las fuentes de Quel, quedando encargado el señor Marín, de proporcionar dos garrafones para el análisis de dichas aguas.

En vista del dictamen del Regidor Síndico en el expediente de exención sobrevenida con posterioridad al ingreso en caja del soldado Pablo Torres Alonso, el Ayuntamiento acordó declararlo con derecho á ser exceptuado del servicio activo en atención á ser pobre el padre é impedido para el trabajo.

Fueron aprobadas varias cuentas por diferentes servicios municipales. El Sr. Iriarte, pide para la próxima sesión un estado de los créditos y débitos á favor y en contra de este Municipio.

El Sr. Redal (D. Emilio), pide un estado de los empleados que tiene el Ayuntamiento para saber los que corresponden al Alcalde y cuáles al Municipio.

SESIÓN DEL DÍA 13.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil, trasladando otro del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, por el que dice ha sido nombrado por Real orden Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para el bienio de 1899 á 1901 D. Federico de Garro.

El Sr. Presidente suspendió la sesión por cinco minutos con objeto de proceder á la elección definitiva de cargos.

Reanudada la sesión se procedió al nombramiento de cargos en votación secreta dando el siguiente resultado: primer Teniente de Alcalde, D. Angel Iriarte; segundo Teniente de Alcalde, D. Teodoro Redal; tercer Teniente de Alcalde, D. José Díez; Regidor Síndico, D. Ramón Subirán; Síndico suplente, D. Eustaquio Jaime; Regidor Interventor, D. Francisco Sáenz. A continuación se procedió á designar el lugar que deben ocupar los Sres. Concejales restantes.

Leído el capítulo 3.º de la ley Municipal y en conformidad á lo dispuesto en el art. 66 del mismo, se acordó dividir en seis el número de secciones para la formación de la Junta Municipal.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, ascendiendo á 7500 pesetas el período ordinario y 30.722 el de ampliación.

El Sr. Presidente dió cuenta de que el día 14 del corriente darán principio los exámenes en las Escuelas municipales invitando á la Corporación para que asista á dicho acto.

Se dió cuenta de los créditos pendientes de cobro y pago en pro y en contra de este Municipio.

Quedó enterada la Corporación del número de empleados que tiene este Ayuntamiento con arreglo á los artículos 74 y 78 de la ley Municipal.

Fueron aprobadas varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Fué desechada una instancia presentada por Benito Gutiérrez, solicitando la plaza de voz pública de este Ayuntamiento, toda vez que esta no se halla vacante y no haber dado motivos el que la desempeña para destituirlo.

Pregunta el Sr. Presidente si han desempeñado las comisiones los asuntos que se les encomendaron en la última sesión, contestando el Sr. Iriarte negativamente.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 16

Leída la convocatoria, manifiesta el Sr. Presidente que nueve de los Sres. Concejales habían solicitado la celebración de sesión extraordinaria en este día y siendo el primer asunto el de los empleados del Municipio en general, invitó á que hicieran uso de la palabra.

(Se continuará)

# TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de 15933 habitantes establecidos y le corresponde la 6.ª base de población.

(Continuación)

## MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma la Administración de Hacienda, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la *CONTRIBUCION INDUSTRIAL* y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal — PESETAS	TOTAL de cuota y recargos — PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co-rresponde al trimestre — PESETAS
432	3.ª	12	159	Compañía de la Fábrica Gas	Fábrica Gas	Florida	600	96	696	41 76	737 76	184 44
433	"	"	178	Sociedad Logroñesa	Fábrica electricidad 272 K. W. H.	Norte	1836	293 76	2129 76	127 79	2257 55	564 39
434	"	"	"	Sociedad Eléctra Recajo	Id. id. 544 K. W. H.	Mayor	3672	587 52	4259 52	255 57	4515 09	1128 77
435	"	"	191	Pedro Martínez Vitores	Fábrica curtidos al asiento 30 matros cúbicos	Sagasta	60	9 60	69 50	4 17	73 77	18 44
436	"	"	193	Félix Pascual	Idem id. al vuelo 22 metros cúbicos	Florida	44	7 04	51 04	3 06	54 10	13 52
437	"	"	"	Doroteo Alonso	Idem id. 35	Id.	70	11 20	81 20	4 87	86 07	21 52
438	"	"	"	Juan Barona	Idem id. 23	Id.	46	7 36	53 36	3 21	56 57	14 14
439	"	"	201	Pedro Martínez Vitores	Molino de corteza	Sagasta	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
440	"	"	"	Doroteo Alonso	Id.	Florida	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
441	"	"	212	Gil y Compañía	Fábrica teja y ladrillo prensado	C. de Burgos	112	17 92	129 92	7 79	137 71	34 43
442	"	"	214	Lucas Ayala	Fábrica teja y ladrillo 100 metros cúbicos	Carnicerías	56	8 96	64 96	3 90	68 86	17 22
443	"	"	"	Anselmo Martínez	Idem al 83 id.	Muro San Blas	84	13 44	97 44	5 85	103 29	25 82
444	"	"	"	Vicente García	Idem al 40 id.	Mayor	22 40	3 59	25 99	1 56	27 55	6 89
445	"	"	"	Isidro Bergasa	143 idem	Soria	61 60	9 86	71 46	4 29	75 75	18 94
446	"	"	"	Gil y Compañía	Idem 87 id.	Herrerías	50 40	8 06	58 46	3 50	61 96	15 49
447	"	"	"	Prudencio Arrache	Idem 10 id.	Laurel	5 60	" 89	6 49	" 39	6 88	1 72
448	"	"	223	Eugenio Fernández	Fábrica de jabón 6300 litros	Norte	630	100 80	730 80	43 85	774 65	193 66
449	"	"	"	Paulino Castilla	Idem al 600 litros	"	60	9 60	69 60	4 17	73 77	18 44
450	"	"	226	Bodegas Franco-Españolas	Creadores y envasadores de vino	C. Laguardia	1300	208	1508	90 48	1598 48	399 62
451	"	"	229	Las mismas	Fábrica vinos comunes 310000 litros de capacidad	Id.	652	109 12	791 12	47 47	888 59	209 65
452	"	"	"	Ildefonso Sicilia	Idem al 20000 litros	"	44	7 04	51 04	3 06	54 10	13 52
453	"	"	240	Trevijano é hijos	Fábrica rectificación alcohol 100 litros	M. San Nicolás	5	" 80	5 80	" 35	6 15	1 54
454	"	"	244	Rafaela Infante	Fábrica gaseosas 100 botellas hora	C. de Burgos	44 80	7 17	51 97	3 12	55 09	13 77
455	"	"	"	Pons hermanos	Id.	Soria	44 80	7 17	51 97	3 12	55 09	13 77
456	"	"	245	Rafaela Infante	Fábrica cervezas	Id.	468	74 88	542 88	32 57	575 45	143 86
457	"	"	286	Trevijano é hijos	Fábrica conservas, carnes y pescados	M. Escuelas	400	64	464	27 84	491 84	122 96
458	"	"	288	El mismo	Fábrica de conservas que se emplean azúcares	"	400	64	464	27 84	491 84	122 96
459	"	"	"	Viuda de Arribas	Id.	M. San Nicolás Estación, 4	400	64	464	27 84	491 84	122 96
460	"	"	"	Cándido Mugaburu	Id.	G. Espartero	400	64	464	27 84	491 84	122 96
461	"	"	299	Pedro Martínez Vitores	Fábrica de abonos minerales	Sagasta	95	15 20	110 20	6 61	116 81	29 20
462	"	"	319	Matías Ortiz de Lanzagorta	Fábrica velas cera	P. Constitución	154	24 64	178 64	10 72	189 36	47 34
463	"	"	342	Federico Sanz	Taller de impresión	Estación	202	32 32	234 32	14 06	248 38	62 10
464	"	"	"	Ricardo Martínez Merino	Id.	Mercado	202	32 32	234 32	14 06	248 38	62 10
465	"	"	"	Hijos de Alesón	Id.	Id.	202	32 32	234 32	14 06	248 38	62 09
466	"	"	"	Francisco Martínez	Id.	Sagasta	202	32 32	234 32	14 06	248 38	62 10
467	"	"	"	Rafael Ortoneda	Id.	Mayor	202	32 32	234 32	14 06	248 38	62 09
468	"	"	"	Excmo. Diputación provincial	Id.	R. Paterna	202	32 32	234 32	14 06	248 38	62 09
469	"	"	345	Federico Sanz	Una máquina profesora	Estación	70	11 20	81 20	4 87	86 07	21 52
470	"	"	"	Hijos de Alesón	Id.	Mercado	70	11 20	81 20	4 87	86 07	21 52
471	"	"	"	Ricardo M. Merino	Id.	Id.	70	11 20	81 20	4 87	86 07	21 52
472	"	"	"	Francisco Martínez	Una máquina	Sagasta	70	11 20	81 20	4 87	86 07	21 52
473	"	"	"	Nicanora Verdejo	Dos profesora	Mercado	100	16	116	6 96	122 96	30 74
474	"	"	"	Excmo. Diputación provincial	Una id.	R. Paterna	70	11 20	81 20	4 87	86 07	21 51
475	"	"	"	Esteban Oca Merino	Id.	M. Carmelitas	70	11 20	81 20	4 87	86 07	21 52
476	"	"	344	Justo Ibarrondo	Taller litografía	Penitencia	200	32	232	13 92	245 92	61 48
477	"	"	365	Sobrinos de la Viuda de Solano	Fábrica de caramelos á mano	P. de San Agustín	35	5 60	40 60	2 44	43 04	10 76
478	"	"	369	Juan Orive y Fuentes	Fábrica de fideos	C. Zaragoza	112	17 92	129 92	7 80	137 72	34 43
479	"	"	399	Roque Sarasa	Molino harinero tres piedras	Norias	114	18 24	132 24	7 93	140 17	35 04

(Se continuará.)